

RADICACIÓN: 138360489001-2021-0298-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO PRESENTE

DEMANDADO: DAVINSON RAFAEL ARELLANOS RAMOS

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. La demanda nos fue repartida el 14 de mayo de 2021, sin embargo no se la había pasado antes dado a que por error involuntario la demanda se traspapeló y no había sido radicada; el error pudo obedecer a la gran cantidad de correos electrónicos que se reciben a diario y a la fuerte carga laboral que tienen los juzgados promiscuos municipales de Turbaco. Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021). –

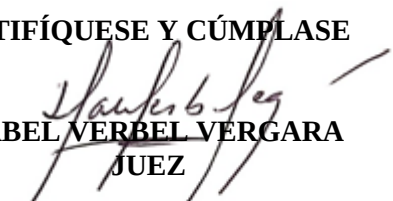
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO PRESENTE, identificado con C.C o Nit. No. 800.183.987-0 contra el señor DAVINSON RAFAEL ARELLANOS RAMOS identificado con C.C o Nit. No. 1.050.953.399, al cual acompaña pagare.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO PRESENTE y a cargo del señor DAVINSON RAFAEL ARELLANOS RAMOS. por las siguientes sumas de dinero:
 - \$3.988.895 M/cte. por concepto de capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 35
de fecha 13 DE AGOSTO de 2021.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.